



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS Y LA OFICINA DE SERVICIOS DE PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros **IRENE CAMPOS GÓMEZ**, mayor, divorciada, Ingeniera civil, portadora de la cédula de identidad número uno- seiscientos cuarenta y cinco-setecientos, vecina de San Rafael de Oreamuno, Cartago, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, de la **ASOCIACIÓN UPADI COSTA RICA**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos- quinientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta, la inscripción practicada en el Registro de Personas Jurídicas, al tomo dos mil nueve, asiento ciento treinta y ocho mil ciento setenta, que para efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará **“UPADI”** y la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (en lo sucesivo denominada **UNOPS**, por su abreviación en Inglés), representada por su Directora Regional para América Latina y Caribe, Sra. **MARIA NOEL VAEZA**, mayor, casada, portadora del Pasaporte LP 153446; convenimos en celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes:

La Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI), organización que promueve el encuentro de las asociaciones de ingeniería de la región panamericana, tiene como objetivo, contribuir de forma activa en el desarrollo económico y social de los pueblos, en las áreas relacionadas con el ejercicio de la profesión.

Actualmente, UPADI cuenta con 27 países asociados, del continente americano, y una participación de 32 organizaciones como miembro, y con España como miembro observador. A partir del año 2009, y hasta el 2012, la sede se encuentra en San José de Costa Rica. Durante estos cuatro años, UPADI buscará la consolidación de la sede, además de desarrollar actividades que permitan la integración y crecimiento de la organización y de sus miembros.

Por su parte, la UNOPS por sus siglas en inglés, es la Oficina de Servicios de Proyectos de las Naciones Unidas. Fue establecida en 1974 como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y se convirtió en una organización independiente en 1995. Dicha entidad que provee servicios de administración de proyectos en cada área en la que la ONU tiene un mandato que cumplir. Sus servicios se adaptan a las necesidades de cada proyecto, siendo los principales: la administración general del proyecto, proveeduría, la administración de recursos humanos y de los fondos, así como otros servicios conjuntos que brinda las Naciones Unidas.

En vista que ambas organizaciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, el desarrollo y la ejecución de proyectos, basados en las normas técnicas y éticas que exige la sociedad, en aras de contribuir a la consecución de los ideales que las sustentan, convenimos en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Objeto

El objeto del Convenio es establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación para la ejecución de proyectos entre UNOPS y UPADI que busquen promover el desarrollo de los países panamericanos con la cooperación de los ingenieros de la región.

SEGUNDA: Ámbitos de cooperación

Dentro del marco de sus posibilidades, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades, con el fin de alcanzar el cumplimiento del objeto del presente convenio:

- a) Colaborar mutuamente en la ejecución de proyectos relacionado con las funciones propias de cada organización.
- b) Facilitar información a la contraparte relacionada con los proyectos que determinen desarrollar.
- c) Levantar un listado de profesionales panamericanos con experiencia para trabajar en los proyectos de análisis, diseño, construcción y reestructuración de infraestructura.
- d) Integrar en la ejecución de proyectos a las organizaciones miembro de UPADI que se requieran.
- e) Desarrollar en forma conjunta cualquier otro proyecto o programa que sea de mutuo interés a las partes.

TERCERA: Comité de Enlace

Para la adecuada planificación y desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, se constituirá un Comité de Enlace integrado por al menos un representante de cada parte. El número de representantes podrá ampliarse para la atención de proyectos específicos si así lo conviene el propio comité. La designación de los representantes se dará a conocer mediante simple intercambio de notas.

CUARTA: Ejecución de proyectos

Los proyectos que sean ejecutados en virtud del presente convenio de cooperación, deberán contar con la opinión favorable del Comité de Enlace. Para cada proyecto se realizarán protocolos recíprocos de entendimiento o adendas al presente convenio, donde se especificará al menos lo siguiente: objetivos, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios y su forma de financiamiento, obligaciones específicas de cada una de las instituciones participantes y mecanismos de evaluación que serán aplicados. La aprobación última de cada proyecto será dada



por los órganos competentes de UNOPS y UPADI, respectivamente. Asimismo, queda acordado que todo lo que no se hubiere contemplado en el presente convenio y se refiera a aspectos operativos del mismo, deberá ser establecido por el Comité señalado, por medio de intercambio de cartas de entendimiento.

QUINTA: RECURSOS HUMANOS:

Cada ente asumirá separadamente en forma exclusiva la responsabilidad por el personal aportado para la realización del presente convenio, por lo que no se entenderán como patronos solidarios o sustitutos del personal de la contraparte.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que de presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este acuerdo deberá ser resuelto por los coordinadores del Comité, y de no haber acuerdo, el problema será conocido amigablemente por las Autoridades Superiores de cada una de las partes para su resolución.

SETIMA: VIGENCIA:

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años, pudiendo renovarse por otro periodo igual, si ninguna de las partes manifiesta su interés de concluirlo. Es entendido que los proyectos y actividades que se estén ejecutando al vencimiento del convenio, mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

OCTAVA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN:

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio, por escrito y sin responsabilidad alguna, si avisa a la otra con tres meses de antelación. Igualmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que se comprometan las partes, se facultará a la otra a pedir la resolución de este convenio.

NOVENA: LEGISLACION APLICABLE:

El presente contrato se regirá en general por los principios de la buena fe negocial, las leyes que rigen la materia, los estatutos de cada ente, los usos, costumbres, principios generales del derecho, y por las cláusulas y convenciones pactadas de común acuerdo por las Partes.

